Protocolo de Atención de Violencia de Género

Guía adaptada para menores de edad



ÍNDICE

1 Introducción	Pág. 3
2 Definición de violencia de género	Pág. 4
3- Facultad de papá y/o de denunciar ante autoridad competente	Pág. 5
4 Alcances y limitaciones de la Oficina de Género	Pág. 6
5 Qué persona puede realizar el reporte y en cuánto tiempo	Pág. 7
6 Acompañamiento durante el proceso	Pág. 8
7 Conductas que pueden ser reportadas como violencia de género	Pág. 9 y 10
8 Conductas clasificadas por discriminación de género y ser LGBT+	Pág. 11
9 Conductas clasificadas por violencia de género psicológica	Pág. 12
10 Conductas clasificadas como violencia física	Pág. 13
11 Conductas clasificadas como violencia de género sexual	Pág. 14, 15 y 16
12 Conductas clasificadas como violencia de género en medios electrónicos o digitales	Pág. 17 y 18
13 Apoyo por parte de los puntos de atención y etapas del procedimiento	Pág. 19
14 Medios por los cuales puedes realizar el reporte	Pág. 20
15 Datos que debe contener el reporte	Pág. 21
16 Requisito para hacer un reporte verbal	Pág. 22
17 <u>Tipo de sanciones</u>	Pág. 23
18 Medios digitales para conocer más sobre violencia de género	Pág. 24

Introducción

En el Tecnológico de Monterrey y sus instituciones trabajamos en erradicar la violencia de género, por lo que el Protocolo tiene como finalidad lograr una cultura permanente de respeto y libre de violencia de género, que asegure un proceso transparente y colegiado que vele por la integridad de la comunidad del Tecnológico de Monterrey.

Invitamos a la comunidad a confiar en el protocolo y proceso, reportando cualquier conducta de violencia de género.



¿Qué es violencia de género?



Acto de violencia que tiene como resultado un posible o real daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas — coacción física o psíquica — sobre una persona en contra de su voluntad, para obligarla a ejecutar un acto determinado.



Papá, mamá, o quien ejerza la patria potestad del menor:

Si así lo consideras pertinente, te invitamos a que, además de activar el protocolo ante cualquier situación de violencia de género que sufra tu hijo o hija mejor de edad, denuncies ante la autoridad competente.

¿La Oficina de Género es autoridad judicial?

El procedimiento que se lleva en el Punto de Atención se limita a identificar conductas inapropiadas, carentes de valores éticos o morales.

El **Punto de Atención NO ES AUTORIDAD,** no emite juicios de carácter jurídico para determinar si la conducta es o no un hecho delictivo.



¿Quién puede reportar?

Si eres estudiante MENOR de edad

Papá o mamá o quien ejerza la patria potestad, en representación del menor que sufrió la conducta.

Siempre que permanezca vinculado con el Tecnológico de Monterrey, en un período no mayor a 15 años en el que se produjo la conducta.



Si eres estudiante MAYOR de edad



El alumno que sufrió la conducta considerada presuntamente como violencia de género, debe hacer el reporte directamente.

Cuándo?

Siempre que permanezca vinculado con el Tecnológico de Monterrey, dentro de los 10 años siguientes en el que se produjo la conducta.

Si soy menor de edad, ¿mi mamá o papá deben acompañarme en todo el proceso del Protocolo?

S



Después de la etapa de orientación, si decides activar el protocolo para reportar alguna conducta que hayas sufrido considerada como posible "violencia de género", en todo momento durante el proceso tendrás que ser acompañado de tu papá o mamá, o de quien ejerza la patria potestad.

¿Qué conductas pueden ser reportadas?

- Participar o provocar directa o indirectamente en hechos físicos o verbales que implique violencia basada en el género, y que tiene como resultado daño físico, psicológico o sexual, incluidas amenazas, coerción (presión para forzar a actuar de determinada manera) o privación arbitraria de la libertad.
- Actuar con agresiones en razón de sexo, género e identidades.
- Usar lenguaje ofensivo por cualquier medio, que contenga cualquier componente característico de violencia de género.
- Infringir cualquier legislación en materia de violencia de género.

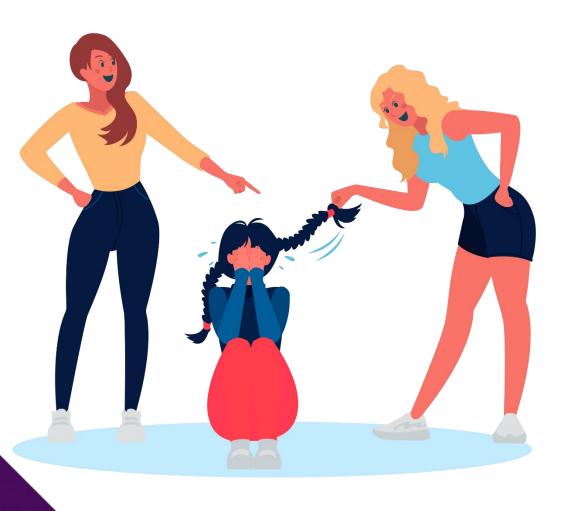


- Utilizar medios electrónicos para producir, distribuir o acceder a información con contenidos sexuales (desnudez, pornografía, violencia sexual, lenguaje soez, sexo, diálogos ofensivos o indebidos, racismo, sexualidad escatológica (individuo que siente atracción por materiales con contenidos obscenos o sórdidos)).
 - Molestar, intimidar, acosar por cualquier medio a cualquier integrante de la Comunidad.
 - Faltar al respeto a cualquier integrante de la Comunidad, cuando cualquier conducta que se realice, implique o contenga cualquier elemento que vaya en contra de la dignidad humana o violencia de género.
 - Participar en hechos que vayan en contra de la dignidad humana, de la igualdad, o que por ser violentos en cuestión de género dañen los principios e imagen de la institución.

Discriminar por género y ser LGBT+:

- Burlarse o ridiculizar a alguien por su sexo y orientación sexual, género, identidades, incluyendo el espectro LGBT+.
- Agredir física, verbal o psicológica a alguien por su sexo y orientación sexual, género, identidades, incluyendo el espectro LGBT+
- Realizar conductas o actitudes fóbicas relacionadas con la identidad de género, identidades y personas LGBT+
- La discriminación puede ser interseccional, esto es que varias categorías de opresión pueden afectar a una misma persona, y debe ser considerada en su conjunto





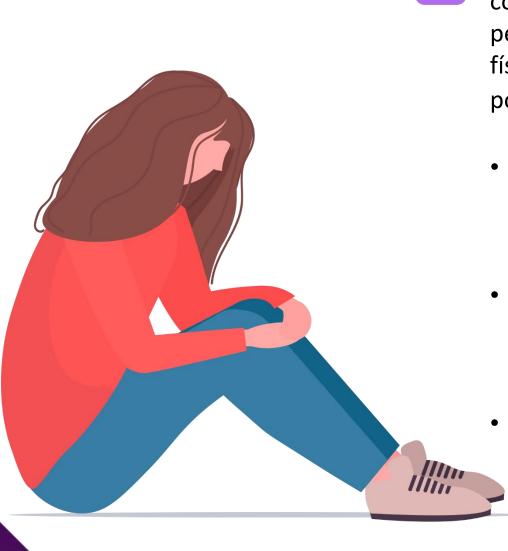
Actuar con violencia de género psicológica (negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, amenazas):

- Presionar a una persona a tener relaciones afectivas.
- Abandonar, maltratar, descuidar reiteradamente o actuar con celotipia en una relación afectiva.
- Generar miedo a través de amenazas.
- Insultar, humillar, chantajear, denigrar, generar culpa y miedo en público o en la intimidad.
- Querer ejercer control sobre las decisiones y acciones de las personas.

Actuar con violencia física (cualquier hecho que provoque daño NO accidental, usando fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, motivadas por razón de sexo, genero o ser persona LGBT+):

- Golpes, jaloneos, empujones, que causen directa o indirectamente un accidente.
- Usar objetos, armas para golpear o lastimar.





Actuar con violencia de género sexual (hecho o conducta que degrade o dañe el cuerpo o sexualidad de una persona, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Por regla general va acompañado de un abuso de poder jerárquico):

- Engañar, chantajear, amenazar, usar la fuerza física, generar ambiente hostil para forzar a alguien a tener una relación sexual, sin consentimiento expreso.
- Consumar el hecho sexual con una persona sin su consentimiento, por estar bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia.

 Uso de la fuerza física para para intentar tener una relación sexual, realizar en el intento tocamientos en el cuerpo de la persona que no desea tal situación, pudiendo incluir presencia de desnudos, sin consentimiento de la persona.

Actuar con violencia de género sexual (continuación)

- Usar expresiones de cualquier tipo (físicas, gestuales, verbales, visuales) con connotación sexual.
- Realizar proposiciones o insinuaciones sexuales, a través de preguntas y referencias incómodas sobre la vida sexual de la persona
- Visitar reiteradamente las redes sociales de una persona, es decir acosar, formulando comentarios provocativos, sexuales o íntimos.
- De manera ventajosa o forzada, llevar a cabo besos o caricias no deseadas por la persona, incluyendo miradas lascivas hacia partes de su cuerpo.

- Llevar a cabo actos de exhibicionismo, provocación sexual en los recintos del Tecnológico de Monterrey, esto es mostrarse en público de forma obscena, con dolo y en presencia de uno o varios sujetos pasivos.
- Compartir o enunciar chistes sexuales, obscenos o adulaciones sobre el físico o la imagen corporal de una persona.
- Insistir para sostener encuentros sexuales entre estudiantes, colaboradores o cualquier integrante de la comunidad del Tecnológico de Monterrey, particularmente cuando existe una relación horizontal entre las personas.



12 Actuar con violencia de género sexual (continuación)

- Llevar a cabo de forma explicita conductas con acercamientos excesivos como abrazos o besos no deseados o incómodos, tocamientos, pellizcos, roces, acorralamientos dentro de las instalaciones del Tecnológico de Monterrey.
- Realizar promesas expresas a la persona afectada para obtener un beneficio personal a cambio de favores sexuales en los centros de trabajo del Tecnológico de Monterrey.
- Solicitar favores sexuales a cambio de modificar calificaciones, aprobar una materia o una promesa de cualquier tipo de trato preferencial.
- Establecer un vínculo afectivo-sexual entre profesores (as) y estudiantes de cualquier nivel educativo.

- Actuar con violencia de género en medios electrónicos o digitales (aquellas conductas realizadas mediante medios electrónicos o digitales y/o mediante cualquier red social, y que pudiera involucrar elementos de violencia de género categorizada como discriminación psicológica, económica, física o sexual):
 - Exhibir fotografías, imágenes u objetos sexuales sugestivos, pornográficos o personas en ropa interior con intenciones incitantes.
 - Intimidar a una persona para que envíe a través de dichos medios fotografías o imágenes en ropa interior o desnuda.



13

Actuar con violencia de género en medios electrónicos o digitales (continuación)

- Exhibir fotografías, imágenes o videos con contenido sexual, incluyendo el uso de objetos y sin el consentimiento de las personas que aparecen en dichas imágenes.
- Crear "memes", "gifs", imágenes o videos con elementos que denigren o discriminen de forma psicológica o sexual, a la persona.
- Extorsionar a una persona a través de medios electrónicos y digitales.
- Suplantar identidad o espiar con programas para indagar o invadir la intimidad de una persona.

¡Tengo esta fotografía tuya... si no quieres que la publique me tienes que depositar \$\$\$ en menos de media hora!



¿Cómo te puede ayudar un Punto de Atención?



Persona afectada por una conducta considerada como violencia de género

Punto de Atención

PRIMERA ETAPA

Orientación

La persona afectada es escuchada y atendida por el Punto de Atención y decide activar o no el protocolo.

NO ACTIVA EL PROTOCOLO
FIN DE PROCESO

SI ACTIVA EL PROTOCOLO SE INICIA...

SEGUNDA ETAPA

1 Reporte

- A) Mayor de edad: lo elabora directamente la persona afectada.
- B) Menor de edad: lo elabora por quien ejerza la patria potestad del menor.
- El reporte se envía al Punto de Atención con los elementos comprobatorios con los que cuente.
- Acuerdo de integración del caso y asignación de número de expediente

El Punto de Atención lleva a cabo la integración del caso asignando número de expediente. Se le notifica el acuerdo de integración del caso a la persona reportada.

La persona reportada da respuesta en un término no mayor a 5 días hábiles con los elementos comprobatorios con los que cuente, para afirmar o negar lo dicho de la persona afectada.

3 Audiencia

El Punto de Atención **por separado** escucha a la persona que elaboró el reporte y a la persona reportada, para que aporten los elementos con los que cuenten, ya sea los que aportó en el reporte o en la contestación del reporte o aquellos adicionales que aporten en la audiencia.

1 Investigación

El Punto de Atención se apoya de los testimonios de los testigos y todos aquellos elementos comprobatorios adicionales que cada parte proporcione.

5 Resolución

El Punto de Atención, con todos los elementos del caso, emite la resolución que contiene la imposición o no de la sanción.

Notificación de la resolución

Por separado, el Punto de Atención notifica la resolución a la persona reportada y a la presunta

Por separado, el Punto de Atención notifica la resolución a la persona reportada y a la presunta afectada.

Seguimiento al cumplimiento de la sanción

El Punto de Atención notifica y da seguimiento al área correspondiente de aplicar la sanción, ya sea Talento y Experiencia en el caso de profesores (as) y colaboradores (as), o la Dirección de Escolares en el caso de estudiantes.

¿Por qué medio puedo hacer mi reporte?



- El reporte puede ser presentado por escrito personalmente en el Punto de Atención o por correo electrónico a la dirección escuchandote@itesm.mx, desde tu cuenta institucional.
- El reporte debe estar firmado por papá, mamá o el tutor que ejerza la patria potestad.
- El reporte debe presentarse de forma individual, es decir, por la persona afectada.

¿Qué datos debe contener?

El reporte debe contener:

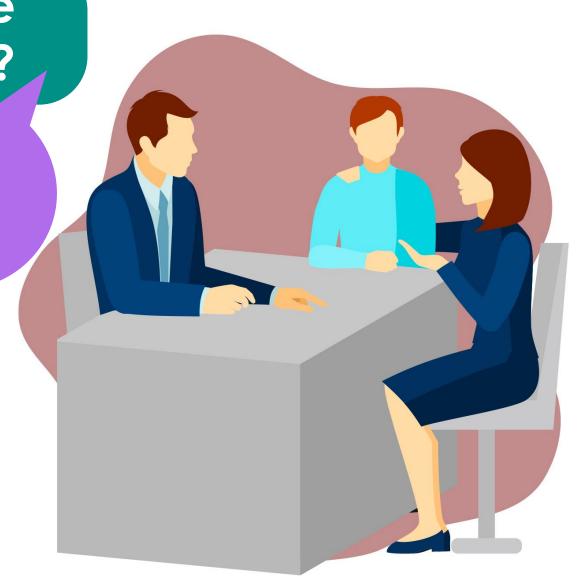
- Nombre completo
- Matrícula
- Grado que cursas
- Edad
- Sexo / Género (masculino, femenino, otro)
- Correo electrónico institucional
- Los hechos ocurridos y elementos que comprueben lo dicho
- Firma del estudiante, papá o mamá o quien ejerza la patria potestad



¿Puedo hacer mi reporte de forma verbal?

SI

Siempre y cuando en un lapso no mayor a 5 días hábiles sea ratificado por escrito.



¿Qué sanciones me pueden aplicar si cometo alguna conducta considerada como violencia de género?

1 Amonestación

2 Medida correctiva

3 Suspensión de servicios

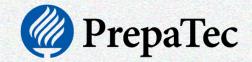
4 Condicionamiento

5 Pérdida de derechos

6 Suspensión temporal

7 Baja definitiva





La presente Guía práctica es informativa, la cual no sustituye el Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género, por lo que te invitamos a revisar el Protocolo completo en la liga:

https://tec.mx/sites/default/files/2020-11/Protocolo-Violencia-Genero-09112020.pdf

Ante una situación de violencia de género

Escríbenos a:

<u>escuchandote@itesm.mx</u> o Ethos – acceso desde miEspacio/miTec

Para mayor información consulta:

https://tec.mx/es/dignidad-humana

iESTAMOS PARA TI!

